



Medellín, jueves 17 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.420

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002094	Marzo 14 de 2022	3	070002103	Marzo 15 de 2022	23
070002095	Marzo 14 de 2022	5	070002104	Marzo 15 de 2022	26
070002096	Marzo 14 de 2022	7	070002105	Marzo 15 de 2022	28
070002097	Marzo 15 de 2022	9	070002106	Marzo 15 de 2022	30
070002098	Marzo 15 de 2022	13	070002107	Marzo 15 de 2022	32
070002099	Marzo 15 de 2022	15	070002108	Marzo 15 de 2022	34
070002100	Marzo 15 de 2022	17	070002109	Marzo 15 de 2022	36
070002101	Marzo 15 de 2022	19	070002110	Marzo 15 de 2022	38
070002102	Marzo 15 de 2022	21	070002111	Marzo 15 de 2022	42



Radicado: D 2022070002094

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004123 del 5 de noviembre de 2021**, se trasladó la plaza de básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede la I.E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO , del municipio de Venecia, a la I.E 20 DE JULIO, sede COLEGIO 20 DE JULIO del municipio de El Bagre, por lo que se hizo necesario también el traslado en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.100, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la I.E 20 DE JULIO, sede COLEGIO 20 DE JULIO del municipio de El Bagre.

En razón de que la plaza y la docente antes mencionados ya habían sido trasladadas mediante el decreto **2021070004623 del 30 de noviembre de 2021** para la I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARÍA CORDOBA sede I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARÍA CORDOBA , población mayoritaria del municipio de el Santuario, se hace necesario derogar el decreto **2021070004123 del 5 de noviembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070004123 del 5 de noviembre de 2021**, por medio del cual se trasladó la plaza de básica secundaria, área Humanidades - Lengua Castellana y la docente YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.100, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva para la I.E 20 DE JULIO, sede COLEGIO 20 DE JULIO del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

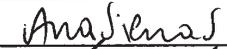
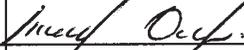
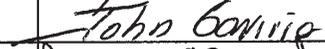
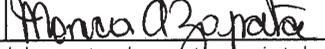
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		07/03/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria		07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002095

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010108138 del 11 de marzo de 2022 el señor **HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.454.523**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Quebrada Negra, Población Mayoritaria, del municipio de Campamento, **a partir del 15 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HEBER ADOLFO QUINTERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.454.523**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Rosario sede Centro Educativo Rural Quebrada Negra, Población Mayoritaria, del municipio de Campamento, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Heber Adolfo Quintero Pérez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		14/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002096

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante oficio con radicado No. 2022020012670 del 07 de marzo del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$270.250.000, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020013104 del 08 de marzo del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el propósito de "Fortalecimiento de las Instituciones que brindan servicios de Justicia Formal y no Formal y mecanismos alternativos de solución de conflictos en el Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

ROCHOAZ

6908

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C45011	220309	\$270.250.000	Fortalecimiento de las instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal y mecanismos alternativos de solución de conflictos en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$270.250.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C12022	090038	\$270.250.000	Incremento de las capacidades instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal y mecanismos alternativos de solución de conflictos en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$270.250.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata - Profesional Universitario	<i>Rafael</i>	9-3-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	9-3-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	10/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	10-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	11-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

R
ROCHOAZ



Radicado: D 2022070002097

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	YULEIVYS IGLESIAS MIER	1050918541	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL-INGLES, MAGISTER EN EDUCACION	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ SEDE LA PATRIA	YONDO	MORA GOMEZ VINELBA CC 37925789 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
2	HERNAN DE JESUS ARROYAVE ZAPATA	15511645	ABOGADO	I.E.R EL CEDEÑO SEDE I. E.R EL CEDEÑO	YARUMAL	CLAUDIA VERONICA HENAO ZAPATA CC 43914718 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS SOCIALES
3	JUAN FERNANDO TAMAYO AVILÉS	1042771584	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. EL CEDRO SEDE I. E. EL CEDRO	YARUMAL	GINA BONILLA RODAS CC 1037626412 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
4	MONICA MARIA TRUJILLO GRISALES	1087546609	LICENCIADO EN MATEMATICAS	C. E. R. VASQUEZ SEDE C. E. R. VASQUEZ	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
5	FREDDY YATE ORTIZ	16186744	INGENIERO AGROECÓLOGO	I. E. R. LA CALDASIA SEDE C. E. R. LA QUIEBRA	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
6	CLAUDIA MILENA URAN PINO	43346395	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. R. JAIPERA SEDE I. E. R. JAIPERA	URRAO	MONTOYA VARGAS GLORIA CECILIA CC 43342225 RENUNCIA	PREESCOLAR
7	MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRI BUILES	1038336424	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO SEDE E U VICTOR MANUEL OROZCO	TAMESIS	BETANCUR MONCADA LUZ ALBANI CC 22128939 RENUNCIA	PREESCOLAR
8	LEIVYS MOSQUERA SANCHEZ	35851319	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. JERUSALEN	SONSON	GARCIA ARANGO FLOR MARIA CC 32561936 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
9	LILYAM MARIA MARIN MARIN	22034948	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C. E. R. SAN JUAN SEDE I. E. R. LA FLORIDA	SAN ROQUE	BALANCA AURORA NAJANJO DUQUE CC 22041494 TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN	BASICA PRIMARIA
10	ANGELA MARIA CAMPO PAZ	1061686284	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE AUTONOMO	I.E SAN JUAN DE URABA SEDE E.U SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	LUIS FELIPE BERROCAL SANCHEZ CC 1067917774 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
11	FERNEY JOSÉ MONTOYA LÓPERA	15453353	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES	I. E. SAN DIEGO SEDE I. E. SAN DIEGO	LIBORINA	LUIS CARLOS NARANJO CARDONA CC 71634009 FALLECIMINTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
12	ANA ROSALBA MAZO OQUEENDO	43153143	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. PEDRO NEL OSPINA SEDE E U EMILIANA PEREZ	ITUANGO	ARIAS ARANGO BLANCA LUZ CC 21810920 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
13	ALINA PATRICIA CORREA CORREA	21815945	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO SEDE I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	ITUANGO	MESA GONZALEZ JUAN RAFAEL CC 1017191739 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
14	DAVID MOISES CANCHILA ORTEGA	1103110815	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ SEDE E U JESUS MARIA YEPES	GRANADA	GARCIA QUINTERO ANGELA STELLA CC 21778482 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
15	KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS	1038134693	LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL	I. E. 20 DE JULIO SEDE E.U INTEGRADA EL PORVENIR	EL BAGRE	NORIEL JOSE GUZMAN ANAYA CC 15679401 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
16	JAKELINE PEREA CUESTA	1077462627	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO	COPACABANA	ALCAZAR MANOTAS GUSTAVO ADOLFO CC 12545895 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
17	JENNY HORTENCIA TAMARA YERENA	33109538	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	I.E COCORNA SEDE C. E. R LAS CRUCES	COCORNA	ARISTIZABAL DUQUE ANGELA JOHANA CC 1045019233 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
18	LUZ ADRIANA ARBELÁEZ OROZCO	43467947	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUAJE	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE MIRASOL	CARMEN DE VIBORAL	LOAIZA GIRALDO YENY ANDREA CC 1036399020 TRASLADO DE INSTITUCIÓN	BASICA PRIMARIA
19	HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA	26274790	INGENIERO CIVIL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL SEDE C. E. R. RANCHO LARGO	ARGELIA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
20	MARELBIS MILETH GONZALES PAREJO	26719822	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES SEDE COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	ANZA	MOTTA CANDELA LIGIA YOLANDA CC 63517188 RENUNCIA	PREESCOLAR
21	ORLENIS PAOLA ARRIETA MARTÍNEZ	1040499903	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA	ANORI	RUEBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA CC 22008196 TRASLADO DE MUNICIPIO	PREESCOLAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo	10/03/2022
Proyecto:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070002098
(Del 15 de marzo de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo a la doctora

ÁNGELA RESTREPO MORENO

CONSIDERANDO

Que el día 3 del mes de febrero falleció en la ciudad de Medellín la ilustre microbióloga, investigadora, científica y maestra antioqueña **ÁNGELA RESTREPO MORENO**, cofundadora y directora de la Corporación para Investigaciones Biológicas - CIB -, y miembro de la Comisión de Ciencia, Desarrollo y Educación, llamada también Misión de Sabios, en la que fue la única mujer convocada entre 1993 y 1994.

Que durante su brillante trayectoria, esta prestante científica de la Universidad de Antioquia se convirtió en un referente nacional y latinoamericano por sus investigaciones de enfermedades producidas por hongos.

Que su formación incluyó Técnica en Laboratorio en el Colegio Mayor de Antioquia en 1955, convirtiéndose en una de las pioneras en su profesión. Realizó una Maestría y un Doctorado en Microbiología en la Universidad Tulane, en EE.UU. a comienzos de la década de 1960.

Que, durante más de dos décadas, la doctora **ÁNGELA RESTREPO MORENO** estuvo vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, donde compartió como docente sus conocimientos como microbióloga, científica e investigadora, sirviendo de inspiración para las nuevas generaciones de profesionales en el campo de la medicina. En el Departamento de Microbiología y Parasitología se encaminó en su pasión por investigar las enfermedades causadas por hongos, su diagnóstico y tratamiento, lo cual la convirtió en referente internacional.

“.....”

Que la sociedad reconoce en la persona de la doctora **ÁNGELA RESTREPO MORENO** a una hija ilustre de Antioquia, que construyó país con su talento, su legado de honestidad y excelencia en el ejercicio de su profesión.

Que a lo largo de su vida profesional recibió diferentes reconocimientos y galardones, entre ellos: Doctorado *Honoris Causa*, Universidad de Antioquia, en 1996; Miembro Honorario del Colegio Nacional de Bacteriólogos en 2000, Doctorado *Honoris Causa* de la Universidad Nacional de Colombia en 2007, Medalla de Oro del Departamento de Antioquia, Gobernación de Antioquia en 2008 y Miembro Honorario de la Mycological Society of America (MSA) también en 2008, entre muchos otros.

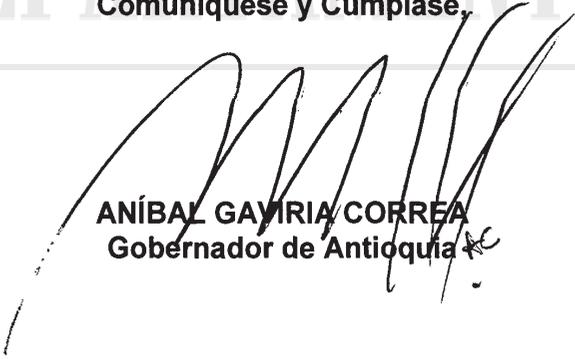
Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento de la microbióloga, científica, investigadora y maestra, doctora **ÁNGELA RESTREPO MORENO**, y expresa sus condolencias a sus familiares, amigos y estudiantes.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño el compromiso de vida de la ilustre científica **ÁNGELA RESTREPO MORENO**, quien deja huella en la sociedad por sus grandes aportes a los sectores científico y académico, y a la consolidación de la investigación desde la universidad en beneficio de la región, el país y Latinoamérica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto, en nota de estilo, a los familiares de la doctora **ÁNGELA RESTREPO MORENO**, como homenaje póstumo, el día miércoles 16 de marzo de 2022, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070002099

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades, administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010084933** del 25 de febrero de 2022, la señora **MARIA EDITH MONTOYA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.226.627**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana E Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en La I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, solicitó licencia no remunerada, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 19 de julio de 2022, por motivo de viaje al exterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA EDITH MONTOYA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.226.627**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana E Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en La I.E. Marco Tobón Mejía, Sede, I.E. Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 19 de julio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA EDITH MONTOYA HERNANDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	14/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002100

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia Deportiva Remunerada a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 60 del Decreto 1278 de 2002, establece dentro de sus novedades administrativas la Licencia Deportiva para los docentes y directivos docentes las cuales se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC **ANT2022ER009255** del 02 de marzo de 2022, el señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, Identificado con cédula **70.954.239**, vinculado en Propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cocorná, Sede, Centro Educativo Rural San Antonio, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta el 28 de marzo de 2022, con el fin de juzgar el Campeonato Sudamericano de remo Sub23 y Pararemo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, evento que se realizará del 23 al 27 de marzo de 2022, según lo expresa el Presidente de la Federación Colombiana de Remo - FEDECOREMO Jhon Yeimer Santos Segura, en oficio del 01 de marzo de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, aprueban la petición del docente **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, para que participe en la realización de dicho evento.

Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Deportiva Remunerada el señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, Identificado con cédula **70.954.239**, vinculado en Propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural San Antonio, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, **a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta el 28 de marzo de 2022**, con el fin de juzgar el Campeonato Sudamericano de remo Sub23 y Pararemo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndole que no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	14/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>W. Ocampo</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	08/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002101

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2022070001549 del 28 de febrero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 70.902.687, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente Coordinador en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

En atención a que, en el artículo primero del acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en las fechas de inicio y terminación de la licencia no remunerada, se hace necesario aclarar que las fechas correctas son a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto **2022070001549** del 28 de febrero de 2022, mediante el cual se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.687**, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente Coordinador en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive; en el sentido de indicar que las fechas correctas son, **a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022** y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	14/3/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>W. Ocampo</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	08/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002102

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER010796** del 10 de marzo de 2022, la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. San José, Sede, I.E.R. Julio Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Betulia, solicitó licencia no remunerada, a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta el 14 de junio 2022, por motivo de viaje al exterior.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.373.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. San José, Sede, I.E.R. Julio Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Betulia, **hasta el 14 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Remunerada de la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. San José, Sede, I.E.R. Julio Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Betulia, **a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta el 14 de junio 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.373.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. San José, Sede, I.E.R. Julio Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Betulia, **hasta el 14 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.894.632**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **YURLEY ESTELLA MEDINA TUIRAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	14/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>[Firma]</i>	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	14/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002103

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER010573** del 10 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado para unos Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**ADIDA**", el 18 de marzo de 2022, para los municipios de Anorí y Amalfi, con el fin de llevar a cabo las comisiones electorales para elegir los delegados oficiales de la Asociación.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", el **18 de marzo de 2022**, para los municipios de **Anorí** y **Amalfi**, con el fin de llevar a cabo las comisiones electorales para elegir los delegados oficiales de la Asociación, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

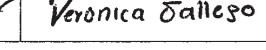
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002104

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **GILBERTO LEON VILLA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.077.644**, Bachiller Pedagógico, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en la Institución Educativa Esteban Ochoa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Itagüí, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2550 del 13 de agosto de 1991, inscrito (a) en el Grado "8" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Antioquia en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El señor Gilberto Leon Villa Calle participó en el POT para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez – sede Centro Educativo Rural Delgadita - sede principal del municipio de Santo Domingo, en el Nivel Básica Primaria, plaza en la cual se encuentra adscrita la señora **SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.208.099**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Itagüí y el Departamento de Antioquia al encontrar que el docente Villa Calle reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el (la) Secretario (a) de Educación de Itagüí y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez – sede Centro Educativo Rural Delgadita - sede principal del municipio de Santo Domingo, en el Nivel Básica Primaria, al señor **GILBERTO LEON VILLA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.077.644**, Bachiller Pedagógico, quien actualmente presta sus servicios en el municipio de Itagüí, inscrito (a) Grado "8" en el Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la docente Silvia Aracelly Rios Sierra, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.208.099, quien se traslada a otro establecimiento educativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SILVIA ARACELLY RÍOS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.208.099**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón - sede Escuela Rural Cubiletes del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Fredy Antonio Monsalve Ceballos, quien renunció; la señora Ríos Sierra viene laborando, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez – sede Centro Educativo Rural Delgadita - sede principal del municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente **SILVIA ARACELLY RÍOS SIERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **GILBERTO LEON VILLA CALLE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

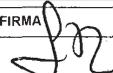
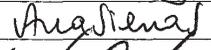
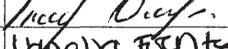
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **GILBERTO LEON VILLA CALLE**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002105

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ETELBINA PEREZ CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.301.754**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – sede Colegio Pueblo Nuevo - sede principal del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito de Turbo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Distrito de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ETELBINA PEREZ CAICEDO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE TURBO**, a la señora **ETELBINA PEREZ CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.301.754**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – sede Colegio Pueblo Nuevo - sede principal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Etelbina Perez Caicedo, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Turbo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

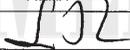
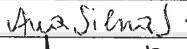
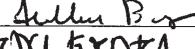
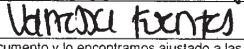
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Perez Caicedo, en el Distrito de Turbo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/3/22
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



VFUENTESW

2 de 2



Radicado: D 2022070002106

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETERIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ZUL KERINE CAMPO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **38.140.819**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel – sede Institución Educativa Rural Hermano Daniel – sede principal del municipio de Puerto Triunfo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 46 del 02 de enero de 2013, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000042105 del 14 de diciembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Tolima al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y Gobernador del Departamento del Tolima, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ZUL KERINE CAMPO CELIS**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a la señora **ZUL KERINE CAMPO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **38.140.819**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel – sede Institución Educativa Rural Hermano Daniel – sede principal del municipio de Puerto Triunfo, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Zul Kerine Campo Celis, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Tolima tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

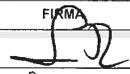
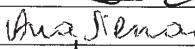
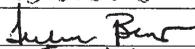
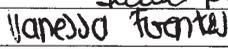
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Campo Celis, en el Departamento del Tolima, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/3/2012
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/03/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2012
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/01/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002107

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **KAREN VIVIANA ARIAS JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.507.982**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas – sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001535 del 30 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito de Turbo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Distrito de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **KAREN VIVIANA ARIAS JARAMILLO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE TURBO**, a la señora **KAREN VIVIANA ARIAS JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.507.982**, Licenciado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas – sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Karen Viviana Arias Jaramillo, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Turbo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Arias Jaramillo, en el Distrito de Turbo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002108

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001903** del 03 de marzo de 2022, se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALICIA POSADA PARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.557.966**, con título de Licenciada en Ciencias Naturales, Especialista en Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Antonio de Prado – sede Escuela Carlos Betancur, como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Maria Patricia Agudelo Montoya, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Posada Parra actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa San Luis – sede Liceo San Luis del Municipio de Yarumal.

Verificado el acto administrativo se registra error en la institución educativa en la cual se trasladará la señora **POSADA PARRA**, debido a que la correcta es **Institución Educativa Francisco Miranda del municipio de Medellín**, y no la Institución Educativa San Antonio de Prado – sede Escuela Carlos Betancur, como allí se indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070001903 del 03 de marzo de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALICIA POSADA PARRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.557.966**, con título de Licenciada en Ciencias Naturales, Especialista en Educación Ambiental, como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que traslada para la **Institución Educativa Francisco Miranda del municipio de Medellín**, y no la Institución Educativa San Antonio de Prado – sede Escuela Carlos Betancur, como allí se indicó.

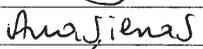
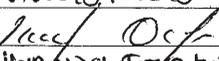
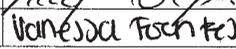
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALICIA POSADA PARRA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2022070002109

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001334** del 16 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a la señora **LILIANA LOPEZ MONTOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.935.245**, Microbióloga Industrial y Ambiental, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente.

En atención a que verificado el acto administrativo se registra error en el nivel en el cual se desempeña, debido a que la docente Lopez Montoya labora como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070001334 del 16 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, a la señora **LILIANA LOPEZ MONTOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.935.245**, Microbióloga Industrial y Ambiental, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que labora como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, y no como allí se indicó; según lo expuesto en la parte motiva.

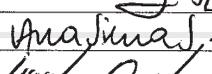
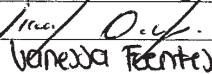
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LILIANA LOPEZ MONTOYA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		01/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2022070002110

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 1 de marzo de 2022, recursos para Adicionar del Saldo en Caja y Bancos año 2021, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión con destinación específica, por valor de \$ 50.075.197.193.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2022020011716 del 1 de marzo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 50.075.197.193.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020011844 del 2 de marzo de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020012765 del 7 de marzo de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020013105 del 8 de marzo de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con las siguientes actividades:
 - Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica.
 - Actividades propias, por la adquisición de ambulancias de recursos transferidos por Municipios.
 - Actividades propias, correspondientes a Estampillas Pro Hospitales Públicos.

BJIMENEZZ

6927

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- Actividades propias, por la adquisición de ambulancias de recursos transferidos por la Nación en el año 2020.
- Actividades propias, por saneamiento fiscal.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica, tales como: Bienestar Social, Fondo de la Vivienda, Colciencias.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica, en lo correspondiente a Licencias Rayos X.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica, en lo correspondiente a Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica, en lo correspondiente a Certificación de Discapacidad.
- Actividades propias de la subcuenta Otros Gastos de Inversión con destinación específica, en lo correspondiente a Transferencias de la Nación para Inimputables.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI2052	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.079.475.486	Superávit fiscal- Excedentes Alcohol Potable Consumo Humano.
4-OI2053	131D	I-1-2-10-02	C	999999	120.134.165	Superávit fiscal- Excedentes Alcohol Potable Consumo Humano.
4-OI2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.136.587.122	Superávit fiscal- Excedentes Bienestar Social.
4-OI2603	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.155.199.586	Superávit fiscal-Excedentes Fondo de la Vivienda Prestamos.
4-OI2606	131D	I-1-2-10-02	C	999999	572.079.192	Superávit fiscal- Excedentes Licencias de Rayos X.
4-OI2608	131D	I-1-2-10-02	C	999999	14.119.388.390	Superávit fiscal- Excedentes Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
4-OI2612	131D	I-1-2-10-02	C	999999	62.472.063	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas-Transferencia Ley 643 Colciencias.
4-OI2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	47.592.291	Superávit fiscal- Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal.
4-OI2620	131D	I-1-2-10-02	C	999999	68.300.791	Superávit fiscal- Excedentes Estampilla Pro CBA Adulto Mayor.
4-OI2630	131D	I-1-2-10-02	C	999999	6.027.159.827	Superávit fiscal- Excedentes Estampilla Pro Hospitales Públicos.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	8.088.120.019	Superávit fiscal-Excedentes Transferencias Nivel Nacional.
4-OI3152	131D	I-1-2-10-02	C	999999	290.265.240	Superávit fiscal-Excedentes Transferencias Nivel Nacional-Inimputables.
4-OI3160	131D	I-1-2-10-02	C	999999	308.423.021	Superávit fiscal-Excedentes Certificación Discapacidad.
				TOTAL	\$ 50.075.197.193	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI2052	131D	2-3	C19061	10064	2.079.475.486	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2053	131D	2-3	C19061	10064	120.134.165	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2601	131D	2-3	C45992	220308	1.136.587.122	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	17.155.199.586	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2606	131D	2-3	C19031	10067	572.079.192	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia
4-OI2608	131D	2-3	C19031	10059	14.119.388.390	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria a la comercialización de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el Departamento de Antioquia
4-OI2612	131D	2-3	C45992	220308	62.472.063	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia
4-OI2616	131D	2-3	C19061	10064	47.592.291	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2620	131D	2-3	C19031	10094	68.300.791	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2630	131D	2-3	C19061	10064	6.027.159.827	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI3150	131D	2-3	C19061	10064	7.832.424.687	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-OI3150	131D	2-3	C19061	10064	255.695.332	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
4-OI3152	131D	2-3	C19062	10083	290.265.240	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI3160	131D	2-3	C19052	10073	308.423.021	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
TOTAL					\$ 50.075.197.193	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aida Tobón Franco, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002111

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$21.439.590.006, correspondiente al saldo restante de la indexación pendiente para la vigencia 2020, y un abono a la indexación para la vigencia 2021, del convenio 2015-AS-20006, cuyo objeto es: Convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- c. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos mediante oficio con radicado No.2022020011298 del 28 de febrero del 2022.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, suministró el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado No.2022020012479 del 4 de marzo del 2022.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020013142 del 8 de marzo de 2022, del proyecto de inversión donde se adicionará el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020013583 del 10 de marzo de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos en la Secretaría de Infraestructura Física, que se destinarán para financiar el proyecto de inversión "Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

692B

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	\$21.439.590.006	Transferencias condicionadas a la adquisición de un activo
				TOTAL	\$21.439.590.006	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-4791	111B	2-3	C24021	170071	\$21.439.590.006	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$21.439.590.006	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
